

noviembre de 1961, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 23 de enero de 2009.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

09/1152

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

*Información pública del expediente de cesión gratuita a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria de un terreno en la localidad de Unquera para la ubicación de un Instituto de Educación Secundaria y, en su caso, otros fines educativos, así como las instalaciones complementarias necesarias a tal fin.*

El Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de febrero de 2009, acordó, entre otros extremos, aprobar la cesión gratuita a favor de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Val de San Vicente situado en la localidad de Unquera, para la ubicación en el mismo de un Instituto de Educación Secundaria y en su caso, otros fines educativos, así como las instalaciones complementarias necesarias a tal fin.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, el expediente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Val de San Vicente, plaza Doctores Sánchez de Cos, 2, Pesués).

Pesués, Val de San Vicente, 2 de marzo de 2009.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

09/3266

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Por resoluciones de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2009, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se ha procedido a acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

- DON AUREL TRANDAFIR (NÚMERO IDENTIFICACIÓN PERSONAL 12703348).
- DON AURELIAN RUSU (NÚMERO IDENTIFICACIÓN PERSONAL 08501304).
- DON CONSTANTIN NICOLESCU (NÚMERO IDENTIFICACIÓN PERSONAL 09209817).
- DON MARIAN PINTECE (NÚMERO IDENTIFICACIÓN PERSONAL 08501304).
- DON MARIUS BOGDAN LIPA (NÚMERO IDENTIFICACIÓN PERSONAL 11246866).
- DON ION POPA (NÚMERO IDENTIFICACIÓN PERSONAL 09126277).
- DON GHEORGE SANDU (NÚMERO IDENTIFICACIÓN PERSONAL 12293597).
- DON PETRU DANIEL STEFAN (NÚMERO IDENTIFICACIÓN PERSONAL 11090789).

Siendo el motivo de la baja el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados y no habiéndose podido practicar, de conformidad

con lo establecido en el artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de junio, y en aplicación del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 se procede a la publicación del presente anuncio, con indicación de que el acto al que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses en el caso de resolución expresa o de seis en el caso de resolución presunta. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso, si lo estiman procedente.

Pesués, Val de San Vicente, 2 de marzo de 2009.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

09/3268

#### AYUNTAMIENTO DE VOTO

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en San Pantaleón de Aras (Voto).*

«SISTEMAS Y CONSTRUCCIONES RIVAGO, S.L.», solicita del Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario para 66 viviendas de protección oficial en el pueblo de San Pantaleón de Aras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, artículo 32, y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 10 de febrero de 2009.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

09/2208

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 1074/08.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alexander Moisa contra «Vitanpa, S.L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.074/2008 se ha acordado citar a «Vitanpa, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2009 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Dos sito en Plaza de Juan José Ruano número 1, 1ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Vitanpa, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 10 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/3078

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de rectificación de fundamento de derecho de sentencia en procedimiento de demanda número 952/08.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 952/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eddaoudi Abdelaziz contra la empresa «Pinpronor, S.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo rectificar el fundamento de derecho tercero de la sentencia aquí dictada, el cual pasará a tener el siguiente redactado:

«Estimar la demanda interpuesta por don Eddaoudi Abdelaziz contra la empresa «Pinpronor, S. L.», habiendo sido citado FOGASA y declarando improcedente el despido operado en fecha 18 de noviembre de 2008, declarar extinguida la relación laboral con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 1.832,04 euros en concepto de indemnización y 4.020,31 euros en concepto de salarios de tramitación.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Pinpronor, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 19 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/2769

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Citación en procedimiento de ejecución número 57/09*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 57/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Emilio Corral Carmona contra la empresa «PROCANT DE GESTIONES, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### PROVIDENCIA

Ilustrísimo señor magistrado.

Don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, a 3 de marzo de 2009.

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado por el/la Letrado/a don Ángel Blanco Llanos en nombre de José Emilio Corral Carmona, se tiene por solicitada la ejecución de segunda sentencia de fecha 17 de diciembre de 2008, dictada en las presentes actuaciones, a fin de que se dicte auto por el que se declare extinguida la relación laboral existente entre la empresa demandada «PROCANT DE GESTIONES, S.L.» y el demandante/s don José Emilio Corral Carmona y, previo a su resolución, se acuerda citar a las partes a la comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta 18, el día 25 de marzo de 2009, a las doce cincuenta horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando adverti-

das de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y encontrándose la empresa ejecutada de baja, según información telemática de la TGSS, cítese al Fogasa a dicha comparecencia.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Ilustrísimo señor magistrado. El/la secretario/a judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROCANT DE GESTIONES, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/3554

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

*Notificación de sentencia en auto número 702/08*

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número DES 702/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gloria María Fernández Ibáñez con la empresa «HERBOLARIO KINO, S.L.» y «HERBOLARIO PECCI, S.L.», sobre despido, se ha despido la siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO (BIZKAIA) - (E)KO LAN ARLOKO 2 ZK.KO EPAITEGIA

Barroeta Aldamar 10 - CP/PK 48001.

Teléfono: 944 016 691.

Fax: 944 016 968.

NIG/IZO: 48.04.4-08/007082.

Número autos/auto-zk: Despidos/Iraizpenak 702/08.

Número ejecución/betearazpen-zk: 2/09.

Sobre/Gaia: Despido.

Ejecutante/Alderdi betearazlea: Doña Gloria María Fernández Ibáñez.

Ejecutado/Alberdi Betearazia: «HERBOLARIO KINO, S.L.» y «HERBOLARIO PECCI, S.L.».

Interviniente/Parte hartzailea: FOGASA.

#### AUTO

En Bilbao (Bizkaia), a 19 de febrero de 2009.

#### HECHOS

PRIMERO. Con fecha 14 de noviembre de 2008 se dictó sentencia, en estas actuaciones, que declaró improcedente el despido de doña Gloria María Fernández Ibáñez, realizado por la empresa «HERBOLARIO KINO, S.L.» y «HERBOLARIO PECCI, S.L.» con efectos desde 8 de agosto de 2008, dando opción al empresario a elegir entre que el demandante percibiese una indemnización de 4.676 euros o se le readmitiese en la empresa, ejercitada en favor de esta segunda posibilidad y, en cualquier caso, con condena al abono de los salarios de tramitación.

En la sentencia se declara probado que la prestación de servicios se había iniciado el 7 de marzo de 2006 y que el salario de ese demandante, incluido prorrateo de pagas extras, era de 1.296,78 euros.

SEGUNDO.- Esa obligación de readmitir quedó firme.

TERCERO.- Dicho/s demandante/s ha/n instado el 29 de diciembre de 2008 la ejecución de la sentencia, alegando su no readmisión, pidiendo se extinga la relación laboral, con sustitución de aquella por la de pagarle una indemni-